

Memorando Nro. GADDMQ-SDPC-2021-0294

Quito, D.M., 23 de noviembre de 2021

PARA: Sr. Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General del Concejo Metropolitano

ASUNTO: Resolución No. 024-CSA-2021 de la Comisión de Salud

De mi consideración:

En respuesta al oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-5245-O, mediante el cual remitió la Resolución No. 024-CSA-2021 de la Comisión de Salud, expedida en la sesión extraordinaria desarrollada el día miércoles 17 de noviembre de 2021, en la que se ha resuelto por parte de la Comisión requerir aportes y observaciones al texto del Proyecto de Ordenanza que Regula y Limita el Uso de Pirotécnica en el Distrito Metropolitano de Quito y señala que la respuesta relacionada al documento, sea dirigida a la Secretaría, con copia a todos los miembros de la Comisión de Salud; al respecto, me permito señalar lo siguiente:

- Para el año 2019 (pre pandemia), la Actividad Económica Fabricación de explosivos y productos pirotécnicos, incluidos cápsulas fulminantes, detonadores, bengalas de señales y artículos similares, pólvoras propulsoras, cerillas (fósforos)- CIIU C202991, registró USD 22,28 millones de dólares de los Estados Unidos de América en ventas totales en el Distrito Metropolitano de Quito según fuente del Servicio de Rentas Internas (SRI).
- Una vez aprobado el Proyecto de Ordenanza en mención, cuando entre en vigencia la prohibición de comercialización y venta de material pirotécnico, existirá una afectación directa a *productos pirotécnicos* e indirecta a las demás actividades vinculadas al CIIU C202991. Con el supuesto de que toda la actividad económica se encuentre afectada, se podría prever un impacto aproximado en el primer año de su implementación (reducción en comercialización y venta) de hasta un 35%, lo que representa una pérdida en el sector de USD 7.80 millones de dólares de los Estados Unidos de América.
- Nota: El porcentaje de afectación que se infiere de la revisión de dos estudios similares: (i) Modelo de empresa tecnificada para la fabricación de productos pirotécnicos (Universidad de El Salvador, 2010) y (ii) Análisis de la cuenta de pérdidas y ganancias (Universitat Politècnica de València, 2016).
- En virtud que, en el proyecto de Ordenanza que “REGULA Y LIMITA EL USO DE PIROTECNICA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” en la cual se contempla en la Disposición Transitoria Segunda que: “*La Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad en el término de 60 días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, definirá planes y programas de capacitación y asesoría que permita generar emprendimientos o actividades*

Memorando Nro. GADDMQ-SDPC-2021-0294

Quito, D.M., 23 de noviembre de 2021

económicas a las personas que realizan actividades vinculadas con la pirotecnia en el Distrito Metropolitano de Quito.”.

Al respecto, dentro del ámbito de competencia, la recomendación de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad por la afectación que tendrá el sector que actualmente desarrolla la Actividad Económica en mención, hasta que los comerciantes lleven adelante actividades económicas que sustituyan los ingresos que dejarán de percibir por la presente prohibición, es que la Disposición Transitoria Segunda sea redactada de la siguiente manera:

“La Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad en coordinación con la Corporación de Promoción Económica CONQUITO en el término de 120 días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, definirá planes y programas de capacitación y asesoría que permita generar emprendimientos o actividades económicas a las personas que realizan actividades vinculadas con la pirotecnia en el Distrito Metropolitano de Quito.”.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Daniela Espinoza Barriga

SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2021-5245-O

Anexos:

- Resol No. 024-CSA 2021-11-17-signed.pdf
- resol_no_024-csa_2021-11-17-signed.pdf
- Proyecto Ordenanza
- Oficio SGCM

Copia:

Sra. Dra. Brith Catherine Vaca Chicaiza
Vicealcaldesa del Distrito Metropolitano de Quito

Sra. Lcda. Blanca Maria Paucar Paucar
Concejala Metropolitana

Memorando Nro. GADDMQ-SDPC-2021-0294

Quito, D.M., 23 de noviembre de 2021

Sr. Luis Eucevio Reina Chamorro
Concejal Metropolitano

Srta. Econ. Karina Mariela Jara Tamayo
Coordinadora Técnica

Srta. Abg. Adriana Paola Rosas Lanas
Jefe Legal

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Adriana Paola Rosas Lanas	aprl	SDPC-CJ	2021-11-19	
Aprobado por: Daniela Espinoza Barriga	deb	SDPC	2021-11-23	

